

**ORDENANZA N° 84/2014**

**CREACIÓN DEL RÉGIMEN MUNICIPAL DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL DE VALLE MARÍA**

Valle María, 17 de Julio de 2014.

**VISTO:**

Las Leyes de la Provincia de Entre Ríos N° 10027 y sus modificatorias (Régimen Municipal), N° 7957 (Parques Industriales), N° 6726 (Régimen de Promoción Industrial) y N° 6260 (Prevención y Control de la Contaminación).

El Anteproyecto para el emplazamiento del Parque Industrial y de Servicios de la Localidad de Valle María, cuyo financiamiento fuera gestionado por el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos ante el C.F.I

**CONSIDERANDO:**

Que el referido proyecto regula todo lo atinente al Régimen Municipal de Promoción Industrial; Parque Industrial de Valle María; adjudicación de Parcelas; Comisión Asesora del Parque Industrial; Reglamento del Parque Industrial y demás temas afines;

Que tal normativa procura alentar y apoyar la radicación de industrias y demás actividades económicas en el Parque Industrial de la Ciudad de Valle María, con el propósito de lograr un mayor crecimiento económico de la región y el desarrollo de emprendimientos que incrementen la pujanza de nuestra Ciudad;

Que es necesario adoptar las medidas para promover el desarrollo de la ciudad, comprendiendo todos sus aspectos y principalmente el vinculado a la generación de nuevas fuentes laborales que permitan mejorar la calidad de vida de los ciudadanos;

Que la constitución de un área de promoción de las actividades productivas e industriales es una estrategia adecuada para los fines del desarrollo local, mencionado anteriormente. Para ello la Municipalidad de Valle María cuenta con terrenos propios destinados al emplazamiento de un área industrial;

Que es necesario contar con las herramientas legales adecuadas para fomentar y regular las actividades productivas que se desarrolle en dicha área;

POR ELLO:  
EL CONCEJO DELIBERANTE DE VALLE MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE:

## ORDENANZA

**Artículo 1º.-** Crease el Régimen Municipal de Promoción Industrial. El mismo tendrá como fin promover la radicación de actividades industriales en el ámbito del PARQUE INDUSTRIAL DE VALLE MARÍA (PIVM).

Dicho régimen se compone de la presente Ordenanza y los Decretos Reglamentarios que al efecto dicte el Departamento Ejecutivo Municipal.-

**Artículo 2º.-** La Promoción Industrial se realizará mediante la adopción de medidas que fomenten la competitividad de territorio local, incentiven la radicación de nuevos emprendimientos económicos- productivos o la relocalización de los existentes dentro de la planta urbana, con destino al Parque Industrial de Valle María.-

**Artículo 3º.-** Establécese como PARQUE INDUSTRIAL DE VALLE MARÍA el área compuesta por el siguiente terreno de propiedad Municipal:

El inmueble que se ubica en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Diamante, Municipio de Valle María, Ejido de Valle María, con domicilio parcelario en Chacra N° 100, Plano de Mensura N° 33.133, que consta de una superficie de CUARENTA Y CUATRO HECTÁRIAS , OCHENTA Y SEIS ÁREAS, NOVENTA Y NUEVE CENTIÁREAS ( 44Hs. 86As. 99Cs.); entre los siguientes límites y linderos: NORTE recta (1-2) rumbo N 89° 36' E de 947,13 metros, lindando con calle pública; ESTE recta (2-3) rumbo S 0° 10' E de 473,56 metros, lindando con calle pública; SUR recta (3-4) rumbo s 89° 36' de 947,90 metros, lindando con Eduardo Aníbal Unrein; OESTE recta (4-1) rumbo N 0° 04' O de 473,56 metros, lindando con calle pública, Certificado N° 4346 de fecha

27 de marzo de 2012, Partida Inmobiliaria N° 120047-

**Artículo 4º.-** La delimitación del Parque Industrial se actualizará automáticamente toda vez que la Municipalidad de Valle María adicione nuevos predios al mismo para conformar una superficie mayor a la mencionada..

La delimitación precedente y su esquema de actualización regirán para los fines del presente Régimen de Promoción Industrial.

**Artículo 5º.-** Establécese, como parte de las medidas de Promoción Industrial, para todos los emprendimientos productivos que se radiquen en el PIVM, desde el momento de la adjudicación del predio y de manera automática, la exención del pago de los siguientes Tributos Municipales: Tasa General Inmobiliaria; Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad; por Publicidad y Propaganda; por Obras Sanitarias, por Construcción, por Actuaciones Administrativas y por Sellados; todo según el siguiente esquema:

a.- 100 % de exención los 5 primeros años.

b.- 60 % de exención durante el sexto, séptimo y octavo año.

c.- 30 % de exención durante el noveno y décimo año.

d.- A partir del undécimo año de adjudicado el predio deberán abonar la totalidad de los tributos

**Artículo 6º.-** Crease el Fondo de Promoción Industrial, destinado a la realización y mantenimiento de obras de infraestructura, prestación de servicios, realización de estudios y otras acciones y medidas a tomar para mejorar las condiciones del Parque Industrial de Valle María.

El mencionado Fondo tendrá carácter de recursos afectados y estará integrado por las partidas de Rentas Generales del Municipio que anualmente se afecten a tal fin mediante la Ordenanza Presupuestaria correspondiente. También compondrán el Fondo los aportes que a tal efecto destinen el Gobierno Provincial y el Gobierno Nacional.-

**Artículo 7º.- ADJUDICACION DE LAS PARCELAS.** Las parcelas del Parque Industrial de Valle María serán adjudicadas en venta, mediante contrato de leasing, arrendamiento, comodato, o por cesión gratuita con cargo, por el Concejo Deliberante, previo dictamen favorable de la Comisión Asesora del Parque Industrial,.-

**Artículo 8º.-** No podrán ser adjudicatarios de parcelas del Parque Industrial de Valle María, quienes se encuentren comprendidos en las previsiones del artículo 8º de la Ley Provincial N° 6.726 (promoción industrial de la Provincia de Entre Ríos).

**Artículo 9º.- COMISION ASESORA DEL PARQUE INDUSTRIAL DE VALLE MARÍA.**

Créase la Comisión Asesora del Parque Industrial de Valle María, que tendrá los siguientes objetivos y funciones:

- a.- Promover el desarrollo y consolidación del Parque Industrial;
- b.- Evaluar los proyectos de radicación de emprendimientos productivos en el Parque Industrial de Valle María, emitiendo el dictamen correspondiente de factibilidad del proyecto;
- c.- Realizar recomendaciones sobre administración general del Parque Industrial;
- d.- Emitir dictámenes acerca del cumplimiento del Reglamento del Parque Industrial, y determinar la necesidad de aplicar sanciones en caso de detectarse inobservancia del Reglamento.-

**Artículo 10º.-** La Comisión Asesora del Parque Industrial de Valle María, estará integrada por:

- a.- Dos Concejales de Valle María;
- b.- Un representante; del Centro de Comercio, Industria y de la Producción de Valle María;
- c.- Dos representantes de las empresas radicadas en PIVM;
- d.- Dos representantes de la Municipalidad de Valle María, con incumbencia en la temática;
- e- El Presidente Municipal, o una persona que designe en su nombre, quien presidirá la Comisión y tendrá voz y voto.-

**Artículo 11º.-** La Comisión Asesora del Parque Industrial se constituirá de manera inmediata posterior a la sanción de la presente ordenanza, y funcionará sin representante del Centro de Comercio Industria y de la Producción de Valle María hasta tanto se constituya el mismo y sin representantes de las empresas radicadas en el Parque Industrial hasta que se adjudique el primer lote del mismo.

Las demás condiciones relativas al funcionamiento de la Comisión Asesora serán establecidas en el Reglamento del Parque Industrial de Valle María.-

**Artículo 12º.- REGLAMENTO DEL PARQUE INDUSTRIAL DE VALLE MARÍA.** El Órgano Ejecutivo Municipal elaborara la propuesta de reglamento del PARQUE INDUSTRIAL DE VALLE MARÍA que deberá ser aprobado por Ordenanza y donde se fijarán los lineamientos que regularan su funcionamiento, debiendo contener disposiciones sobre:

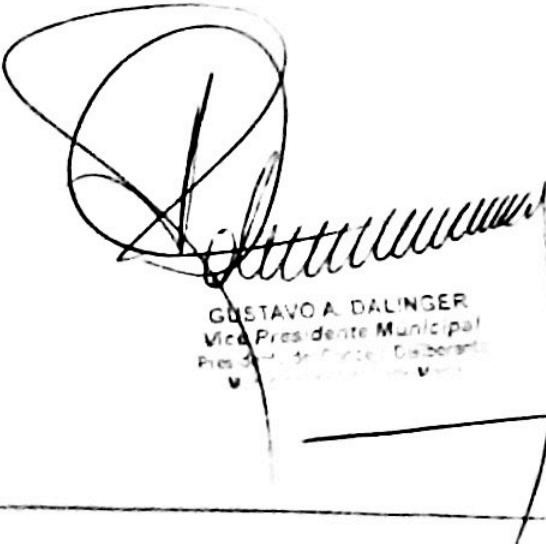
- a.- La Comisión Asesora del Parque Industrial de Valle María;
- b.- La administración del Parque Industrial de Valle María;
- c.- Actividades permitidas y no permitidas en el Parque Industrial de Valle María;
- d.- Obligaciones que deben observar las empresas radicadas en el Parque Industrial;
- e.- Sanciones y multas;
- f.- La distribución interna de los lotes y calles;
- g.- Normas de uso del suelo y edificación. FOS (Factor de ocupación del Suelo) y FOT (factor de ocupación total);
- h.- Detalles del proceso de adjudicación de parcelas;
- i.- Cualquier otra cuestión que haga al funcionamiento del Parque Industrial.-

**Artículo 13º.-** La autoridad de aplicación de esta ordenanza será el Departamento Ejecutivo Municipal, sin perjuicio de las funciones que se asignen a la Comisión Asesora del Parque Industrial de Valle María.-

**Artículo 14º.-** Regístrate, Comuníquese, Publique y Oportunamente Archívese.-



MIGUEL ANGEL KLEIN  
SECRETARIO  
Concejo Deliberante  
Municipio de Valle María



GUSTAVO A. DALINGER  
Vice Presidente Municipal  
Pres. del C. de Concej. Deliberante  
Municipio de Valle María